



RESOLUCIÓN EXENTA N°:107/2016

OTORGA PERMISO DE CAPTURA DE ANIMALES DE ESPECIES PROTEGIDAS DE FAUNA SILVESTRE CON FINES DE INVESTIGACIÓN (LÍNEA BASE EN EL MARCO DEL SEIA).

Concepción, 01/ 02/ 2016

VISTOS:

La Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio Agrícola y Ganadero; Ley 4.601, de Caza, modificada por la ley N° 19.473, de 1996; Ley N° 19.300, General de Bases del Medio Ambiente, de 1994; D.S. N° 65, de 2015, del Ministerio de Agricultura; D.S. N° 95, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Resolución N° 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta N° 437, del 21 de enero de 2013.

CONSIDERANDO:

1. La Solicitud de fecha 20 de Enero de 2016 de don Roberto Cifuentes Barrasa, de la Empresa IAL Ambiental SpA.

El Resumen curricular de la solicitante y de los integrantes del equipo investigador, presentados por el interesado.

RESUELVO:

1. Otorgar a don Roberto Cifuentes Barrasa RUT N° [REDACTED], con domicilio en General Flores 90, Comuna Providencia, Región Metropolitana, el permiso sectorial de captura de ejemplares de las Clases y especies de fauna silvestre, y en área de influencia que tendrá el "Proyecto Eólico Santa Fe", a realizarse en las Comuna de Los Ángeles, Provincia de Biobío, Región del Biobío, bajo las condiciones de la presente resolución.

El presente permiso sectorial se hace extensivo a los siguientes participantes:

- Nasrim Butler Llanos, RUT N° [REDACTED]
- Alejandro Canto Campos, RUT N° [REDACTED]
- Jose Besa Donoso, RUT N° [REDACTED]
- Gonzalo Barceló Carvajal, RUT N° [REDACTED]
- Annia Rodriguez San Pedro, RUT N° [REDACTED]
- Felipe Fuentes Andaur, RUT N° [REDACTED]
- Franco Perona Jiménez, RUT N° [REDACTED]

2. El investigador solicitante deberá estar presente en las faenas de captura y supervisar en forma directa las actividades que realicen.

Las acciones de manipulación de los ejemplares y uso de métodos de captura deberán evitar el sufrimiento innecesario de los especímenes, realizarse con las medidas de bioseguridad correspondientes y tomando las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares y áreas de estudio.

3. Las Clases y especies a capturar y los métodos autorizados por especie son los siguientes:

Clase Mammalia			
Especie	Método	Horas Activas	Frecuencia de revisión
<i>Abrothrix olivaceus</i> – Ratón oliváceo			
<i>Abrothrix longipilis</i> – Ratón lanudo			
<i>Geoxus valdivianus</i> – Ratón topo valdiviano			
<i>Chelemyx megalonyx</i> – Ratón matorral			
<i>Loxodontomys micropus</i> – Ratón			

<i>de pie chico</i>			
<i>Irenomys tarsalis</i> – <i>Ratita arbórea</i>			
<i>Oligoryzomys longicaudatus</i> – <i>Ratón de cola larga</i>			
<i>Octodon bridgesi</i> – <i>Degú de los matorrales</i>	Micromamíferos, Trampas Sherman	Micromamíferos, 12 horas por día. Entre las 19:00 y las 7:00	Micromamíferos terrestres, una vez al día cada mañana
<i>Thylamys elegans</i> – <i>Yaca</i>	Quiropteros, Redes de niebla	Quiropteros, 5 horas al día, atardecer/anocheecer	Quiropteros, cada 30 minutos
<i>Dromiciops gliroides</i> – <i>Monito del monte</i>			
<i>Phyllotis darwini</i> – <i>Lauchón orejudo</i>			
<i>Myotis chiloensis</i> – <i>Murcielago oreja de ratón</i>			
<i>Histiotus macrotus</i> – <i>Murcielago orejón</i>			
<i>Histiotus montanus</i> – <i>Murcielago orejudo</i>			
<i>Lasiurus borealis</i> – <i>Murcielago colorado</i>			
<i>Lasiurus cinereus</i> – <i>Murcielago ceniciento o gris</i>			
<i>Tadarida brasiliensis</i> – <i>Murcielago común</i>			

El lugar de captura será formado por las coordenadas que se indican. Bajo las condiciones de la presente Resolución:

Lugar de Captura (WGS84 – H18)			
Comuna	Sector	Este	Norte
Los Ángeles	El Aromo – Los Quillayes	716422	5850440
Los Ángeles	El Aromo – Los Quillayes	721527	5849749
Los Ángeles	El Aromo – Los Quillayes	721377	5845810
Los Ángeles	El Aromo – Los Quillayes	718906	5843357
Los Ángeles	El Aromo – Los Quillayes	716125	5843278
Los Ángeles	El Aromo – Los Quillayes	716176	5848393
Los Ángeles	El Aromo – Los Quillayes	716234	5848903

Los ejemplares deberán ser liberados en el mismo lugar de captura cuando ella ocurra, debiendo ser mantenidos en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar. Cualquier modificación en los lugares de captura, deberá ser previamente informado al SAG.

4. En forma previa a la captura, con al menos 10 días hábiles de anticipación, el investigador deberá

informar por escrito, a la Dirección Regional SAG Región del Biobío al correo electrónico erik.arevalo@sag.gob.cl y victor.arriagada@sag.gob.cl las fechas y sitios específicos de captura, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto. Los funcionarios(as) del SAG podrán participar en las actividades de terreno si así lo requirieran.

5. Una vez concluidas las actividades de terreno, don Roberto Cifuentes Barrasa, deberá enviar en un plazo máximo de 30 días, a la Dirección Regional SAG Región del Biobío y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados y relocados, así como detalles acerca del esfuerzo de captura empleado. Asimismo deberá indicar las localidades de captura en forma georeferenciada (coordenadas UTM, DATUM WGS84). En caso de existir alguna publicación originada en la autorización otorgada, se deberá enviar copia de las mismas, incluida tesis y presentación a seminarios, debiendo hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá informar el hecho a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables y a la Unidad Regional del SAG Biobío.

6. La vigencia de este permiso sectorial será de 12 meses, contados desde la fecha de emisión de la presente Resolución.
7. Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

ROBERTO CARLOS FERRADA FERRADA
DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN DEL BIO-BIO
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Ficha para línea base.	Físico		1	1
SPS N° 1814669	Físico		1	1
CORE N° 3807941	Físico		1	1
Carta del solicitante.	Digital			
Solicitud y C.V.	Digital			

EAA/VAS

Distribución:

- Mario Andres Ahumada Campos - Jefe (S) División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- Cristian Ortega Pineda - Coordinador Transparencia SIAC - Or.OC
- Miguel Angel Prado Tamblay - Jefe de Oficina Oficina Sectorial Los Angeles - Or.VIII
- Miguel José Colomer Flaquer - Encargado Sectorial Recursos Naturales Renovables Oficina Sectorial Los Angeles - Or.VIII
- Giannina Ruth Cid Staub - Oficial de Partes Unidad Administración y Finanzas - Or.VIII
- Roberto Cifuentes Barrasa - Investigador. IAL Ambiental SpA.

Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Serrano 529, 2° Piso



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

